



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0852-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **RESOLVER** en forma total el **CONTRATO - Orden de Compra N° 0049-2022**, suscrito entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la empresa **CT POWER SAC**, para la “**Adquisición de un (01) cargador de batería de grupo electrógeno**”, bajo la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **Orden de Compra N°0049-2022** con fecha 05 de mayo del 2022 se adjudicó la “**Adquisición de un (01) cargador de batería de grupo electrógeno**”, al contratista **CT POWER SAC**, por el monto de S/. 4,259.80 (Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS se aprobó la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la cual en su numeral 7.10 señala que “*En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio, la Unidad de Abastecimiento le comunicará con Carta Simple y le otorgará un plazo máximo de dos a diez días para que cumpla con la prestación materia de contratación. De persistir con el incumplimiento se debe efectuar lo siguiente: El área usuaria o el área especializada en el plazo de tres días calendarios elaborará un Informe Técnico donde pone en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento del incumplimiento de la prestación, el mismo que será derivado a la Oficina de Asesoría Legal quien en el plazo de tres días calendarios emitirá opinión de si procede o no la resolución de la orden proyectando la Resolución que da por resuelta la orden al proveedor*”;

Que, mediante Carta N° 009-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA con fecha 25 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, notificó por correo electrónico al contratista **CT POWER SAC**, la exhortación para el cumplimiento de sus obligaciones en la **Orden de Compra N° 0049-2022**;

Que, mediante Oficio N° 247-2022-UNTELS-CO-P-DGA-USG con fecha 27 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, informa que el contratista **CT POWER SAC** se habría comprometido a cumplir con la instalación del equipo cargador de baterías que sí cumplan con las especificaciones técnicas para el día 25 de mayo del 2022; sin embargo no cumplió con dicho compromiso, ocasionando que persista la necesidad en la Entidad;

...///



1

unfels.edu.pe

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sub lote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2022-UNTELS

Que, mediante Informe Técnico N°013-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA con fecha 03 de junio de 2022, el Jefe de Abastecimiento, informa que la Entidad ha cumplido con la facultad de exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo una respuesta negativa a dicha exhortación; por lo que, solicitan la opinión legal para la resolución de la Orden de Compra N°0049-2022;

Que, mediante Informe N° 072-2022- UNTELS-CO-P-OAJ con fecha 08 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que vistos los actuados y fundamentos es **PROCEDENTE** la resolución de la Orden de Compra N°0049-2022, adjudicada al contratista **CT POWER SAC** por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00516-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 10 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el acto resolutorio que declare la resolución del **CONTRATO – Orden de Compra N° 0049-2022**, suscrito entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la empresa **CT POWER SAC**, bajo la causal de incumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RESOLVER** en forma total el **CONTRATO – Orden de Compra N° 0049-2022** debidamente notificada el 06 de mayo del 2022, a la empresa **CT POWER SAC**, para la “**Adquisición de un (01) cargador de batería de grupo electrógeno**” por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**” y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento realice las acciones inherentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.




D. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora




MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General